

Estas ayudas, que se detallan a continuación, encuentran su cobertura legal de la siguiente forma:

a) En el artículo 74 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), las ayudas siguientes, que pueden encuadrarse en el concepto genérico de «asistencia social necesaria».

Ayuda asistencial.  
Ayuda de transporte.  
Gastos funerarios.  
Gastos de documentación.  
Comunicaciones telefónicas de indigentes.

b) En el artículo 17.4 de la LOGP, las Ayudas a la excarcelación.

c) En el artículo 46 de la LOGP, las Recompensa y premios en metálico.

d) En el artículo 52.3 de la LOGP, las Comunicaciones telefónicas con familia y abogado.

e) En el artículo 47.2 de la LOGP, las salidas programadas equiparadas a los permisos de salida

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21386** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de competencias en la Dirección Planificación de Infraestructuras.*

En la reunión del Consejo de Administración de esta Entidad Pública Empresarial, celebrada el día 28 de noviembre de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar la competencia del Consejo de Administración de Aena para resolver los expedientes de financiación derivados de los Planes de Aislamiento Acústico de los Aeropuertos de Málaga, Fuerteventura, La Palma y Alicante así como de cualesquiera aspectos derivados del procedimiento de ejecución de dichos Planes, en la Directora/or de Planificación de Infraestructuras de Aena, en tanto sea informada favorablemente por el Ministerio de Medio Ambiente en lo que al procedimiento de ejecución se refiere, la modificación del Plan de Aislamiento Acústico de Málaga y posteriormente los de Fuerteventura, La Palma y Alicante y que dicha delegación sea remitida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus posteriores modificaciones, las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, por lo que esta Dirección General acuerda publicar en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) la delegación de competencia efectuada por el Consejo de Administración de esta entidad pública en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2005, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—El Director General, Manuel Azuaga Moreno.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21387** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo, para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En la Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre (BOE de 11 de octubre), se establecieron las bases por las que se rigen las ayudas corres-

pondientes al Programa Torres Quevedo para el periodo 2005-2007, fijándose los objetivos y principios de gestión básicos de este Programa e indicándose en su apartado octavo que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2005 de este Programa.

En esta convocatoria 2005 se mantienen los principios rectores y los principales aspectos de las anteriores convocatorias del Programa Torres Quevedo y se amplían las posibilidades de participación a aquellas empresas beneficiarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 1 de abril de 2005 (B.O.E. de 13 de abril). A su vez, se flexibiliza la presentación de garantías en determinadas circunstancias y la contratación de doctores y tecnólogos por parte de asociaciones empresariales.

Al igual que en las convocatorias anteriores y con el objeto de simplificar y facilitar la presentación de solicitudes a las entidades interesadas, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2006, estableciéndose un plazo intermedio para la evaluación y concesión de las solicitudes. Además, será posible presentar solicitud tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya realizados en la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de formalización del contrato sea posterior al 30 de julio de 2005 (fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria del Programa Torres Quevedo).

La presente convocatoria se acoge por primera vez a la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de Investigadores, tal y como se establece en el punto vigésimo de la Orden de bases.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria se cofinanciarán, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE).

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de un máximo de 850 ayudas a empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) que desarrolle proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o estudios de viabilidad técnica previos.

2. La cuantía máxima estimada que se concederá para cada anualidad de la ayuda en esta convocatoria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a 17 millones de euros, lo que supone un importe total de 51 millones de euros.

Segundo. *Beneficiarios.*—Los definidos en el apartado tercero de la Orden de bases reguladoras (Orden ECI/3145/2005, de 3 de octubre, BOE de 11 de octubre).

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

2. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Investigación y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Cuarto. *Duración de las ayudas.*

1. Las ayudas para la contratación de doctores y tecnólogos concedidas con cargo a este Programa tendrán una duración de un año y se podrá solicitar su renovación anual para un segundo y un tercer año.

2. La ayuda para el tercer año estará condicionada a la formalización de un contrato laboral indefinido, si no tuviera ya ese carácter, con el doctor o tecnólogo.